

NORMAS QUE REGULAN EL ACCESO Y FUNCIONAMIENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ

Artículo 1° Las disposiciones contenidas en el presente documento regulan el acceso, funcionamiento, los fines y funciones de la Defensoría Universitaria en la Universidad Tecnológica del Perú.

Artículo 2° La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. De acuerdo al Reglamento General de la Universidad depende de un Director designado por el Rector a quien reporta.

Artículo 3° Son fines de la Defensoría Universitaria:

- a) Tutelar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria.
- b) Conocer y atender las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria y vinculadas con la infracción de derechos y libertades individuales en las instancias de prestación de servicios de la universidad.
- c) Garantizar el principio de la autoridad responsable, la justicia e igualdad para todos, la confidencialidad en su actuación y el respeto a la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria y el Reglamento General de la universidad.
- d) Proponer normas, políticas o acciones que permitan mejorar la defensa de los derechos de las personas en los diferentes servicios que la universidad brinda a estudiantes, administrativos y profesores.

Artículo 4° La Defensoría Universitaria estará a cargo de un Director, designado a propuesta del rector.

Artículo 5° La Defensoría Universitaria no es competente para conocer las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y, las violaciones que puedan impugnarse por otras vías establecidas en la Ley Universitaria, así como en los reglamentos de la universidad.

Artículo 6° Las denuncias o reclamaciones serán formuladas por el interesado a través de una carta remitida en forma física por mesa de partes de la universidad en horario de oficina de 8:00 a 1:00 y de 2:00 a 6:00 p.m. y/o a través de correo electrónico a defensoriauniversitaria@utp.edu.pe, la misma que contendrá prenombrados y apellidos



completos, DNI, el estamento de la comunidad universitaria al que pertenece y su domicilio, en la que se expondrá claramente los hechos y circunstancias que dan lugar a la denuncia o reclamación, el motivo y alcance de la pretensión que se interpone.

La Defensoría Universitaria no admitirá las denuncias o reclamaciones anónimas, las formuladas con fundamentación insuficiente o inexistencia de pretensión, aquellas que no hayan agotado todas las instancias establecidas en los procedimientos y normas que rigen a la institución, y las que su trámite causen un perjuicio al legítimo derecho de terceras personas. En todos los casos se notificará a través de correo electrónico y/o de ser el caso por escrito, en forma física al domicilio señalado por la persona interesada de los motivos de inadmisibilidad.

Artículo 7° La Defensoría Universitaria una vez admitida la denuncia o reclamación, se encarga de la investigación dentro del plazo de 30 días hábiles, pudiendo hacer las consultas del caso, establecer coordinaciones y requerir informes que el caso amerite, incluso externos. La actuación de diligencias y merituación de evidencias y pruebas se sujetará al debido procedimiento. Para el efecto, podrá solicitar apoyo o asistencia técnica a la Gerencia de Asuntos Legales de acuerdo a la naturaleza de las materias especificadas en la denuncia o reclamación.

Artículo 8° Los pronunciamientos, recomendaciones propuestas y/ o sugerencias de la Defensoría Universitaria no tienen carácter ejecutivo ni vinculante; igualmente no podrán modificar por si mismos acuerdos o resoluciones expedidos por los órganos de gobierno de la universidad.

Artículo 9° La Defensoría Universitaria presenta al rector, al finalizar el año una memoria anual de las actividades realizadas. Dicho informe contendrá por lo menos, el número y tipo de denuncias o reclamaciones presentadas, aquellas que hayan sido objeto de investigación, el resultado y pronunciamiento sobre las mismas, así como las recomendaciones, propuestas y/o sugerencias efectuadas.

